

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Estudio Previo No: 17305

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO - DAGRAN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial - Convenio Interadministrativo (Ley 489 de 1998, artículo 95 - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

PRESUPUESTO (VALOR): \$1.112.538.242 (MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE), correspondientes a recursos del DAGRAN, de acuerdo con el presupuesto oficial de la intervención del sector Cementerio de Necoclí.

PLAZO: Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

La gestión del riesgo de desastres constituye una política pública indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, la protección de la vida, los bienes, los medios de subsistencia y los ecosistemas. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, esta gestión es un proceso social orientado al conocimiento y la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Los artículos 12 y 13 de la citada ley establecen que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Por su parte, el artículo 14 dispone que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y son responsables directos de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en su territorio.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012 determina que los tres niveles de gobierno deben formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones en el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

marco de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte integral del ordenamiento territorial y del desarrollo. En consecuencia, la intervención de las condiciones de riesgo existentes en el litoral del municipio de Necoclí requiere una actuación articulada entre el Departamento de Antioquia y el municipio, de acuerdo con sus respectivas competencias, capacidades técnicas y responsabilidades territoriales.

En desarrollo de estas disposiciones, el Departamento de Antioquia formuló el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2032, adoptado mediante el Decreto Departamental N.º 2022070002939 del 22 de abril de 2022. Este instrumento contempla entre sus objetivos estratégicos el mejoramiento del conocimiento y la comprensión del riesgo, incluyendo la identificación, evaluación, análisis y monitoreo de los fenómenos amenazantes y de las condiciones de vulnerabilidad y exposición.

Dentro de las estrategias y programas del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra la Estrategia 1.2. “Desarrollo y fomento de evaluación de amenazas y análisis del riesgo”, orientada a promover el conocimiento de las condiciones de riesgo para soportar intervenciones correctivas y prospectivas. En esta estrategia se incorpora el Programa 1.2.2. “Desarrollo de la evaluación y análisis de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo de impacto departamental” y el Proyecto 1.2.2.3. “Estudios de la erosión costera en el Litoral Antioqueño”. Igualmente, el Proyecto 1.3.3.2. establece acciones relacionadas con el monitoreo de la erosión costera.

Estas disposiciones reconocen que el seguimiento y la intervención de la erosión costera no corresponden a actuaciones aisladas ni limitadas a un periodo de gobierno, sino a un proceso permanente que exige generación y actualización de conocimiento, monitoreo continuo, planificación territorial, participación comunitaria, diseños técnicamente sustentados y ejecución de medidas de reducción del riesgo.

La necesidad también se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”, especialmente con la Línea Estratégica 4. “Sostenibilidad desde lo territorial”, cuyo propósito comprende la protección del hábitat, la regeneración de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la disminución de los escenarios de vulnerabilidad y riesgo. Dentro de esta línea se encuentra el Componente 4.1. “Potencial ecológico y ambiental” y el Programa 4.1.2. “Gestión integral costera”, en el cual el DAGRAN es corresponsable de impulsar acciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible del litoral antioqueño.

En el ámbito municipal, la actuación se relaciona con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal “Necoclí, Nuestra Identidad 2024-2027”, particularmente con la protección del patrimonio natural y costero, la gestión del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático, el mejoramiento de la infraestructura y la articulación institucional para atender las necesidades de las comunidades.

La erosión costera corresponde a un proceso natural de remoción, transporte y pérdida de sedimentos producido por la interacción del oleaje, las corrientes, las mareas, los vientos, los aportes fluviales, la geología, la morfología costera y las variaciones del nivel del mar. Este proceso puede intensificarse por eventos meteomarineros extremos, por los efectos del cambio climático y por intervenciones antrópicas como la extracción de materiales de playa, la alteración de cauces, la deforestación, el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

manejo inadecuado de aguas de escorrentía, la ocupación de zonas expuestas y la construcción de obras de protección sin los estudios ni diseños requeridos.

Como elemento adicional que sustenta la necesidad identificada, debe considerarse el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual el Gobernador de Antioquia prorrogó por seis (6) meses la situación de calamidad pública inicialmente declarada mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, prorrogado por el decreto No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 para las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos, intensos y persistentes asociados a la incidencia de un frente frío. La decisión se fundamentó en la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y en la necesidad de mantener las medidas excepcionales para garantizar la atención integral de la emergencia.

La prórroga adquiere especial relevancia para el presente convenio, toda vez que reconoce que, pese al avance de las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico -PAE-, aún subsisten afectaciones no superadas y permanecen pendientes intervenciones cuya complejidad técnica demanda mayores tiempos de planeación y ejecución. Entre estas actuaciones se encuentran intervenciones en el litoral costero, circunstancia que guarda relación directa con las obras proyectadas en el sector del Cementerio de Necoclí.

De igual manera, la prórroga departamental reconoce la continuidad de un escenario de riesgo activo y dinámico en la subregión de Urabá, asociado a la persistencia, intensidad y recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos durante 2026, y refuerza la necesidad de articulación institucional bajo los principios de concurrencia, coordinación, complementariedad y subsidiariedad. En este contexto, el convenio interadministrativo permite integrar las capacidades técnicas y financieras del Departamento de Antioquia con las competencias territoriales, administrativas y operativas del Municipio de Necoclí.

En el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal No. 025 del 2 de febrero de 2026 el Municipio de Necoclí declaró la situación de calamidad pública ante las afectaciones asociadas a eventos naturales. La concurrencia de la calamidad departamental prorrogada y de la declaratoria municipal constituye un antecedente que refuerza la necesidad de materializar acciones de rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo, sin modificar el alcance específico de las obras definido para Cementerio de Necoclí en los estudios, diseños y presupuesto oficial.

En desarrollo de lo anterior, la ejecución de la intervención en el Cementerio de Necoclí constituye una actuación material orientada a avanzar en la reducción de las condiciones de riesgo y en la protección de este espacio de interés cultural y religioso, expuesto de manera directa a procesos activos de erosión y socavación costera.

En el litoral antioqueño la erosión costera constituye uno de los escenarios de riesgo de mayor complejidad, debido a la fragilidad de sus playas, terrazas y acantilados, la presencia de materiales poco consolidados, la exposición directa al oleaje del mar Caribe y la ocupación de sectores costeros por viviendas, infraestructura, establecimientos, actividades agropecuarias, turísticas y de subsistencia. Los estudios e investigaciones desarrollados para el litoral antioqueño han identificado el Cementerio de Necoclí como uno de los sectores con evidencias de erosión avanzada. En campo se observan

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

pérdida progresiva de terreno, exposición del frente erosionado, cercanía de sepulcros al borde y contacto directo del oleaje con la base del talud.

El Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera del Darién POMIUAC Darién reconoce la erosión como una tendencia histórica dominante en distintos tramos de la costa del Urabá antioqueño. Esta condición exige que las medidas de protección se formulen considerando la dinámica costera, los ecosistemas presentes, la ocupación del litoral y la interacción entre los procesos marinos y continentales.

El Cementerio de Necoclí constituye un área prioritaria para implementar medidas de reducción del riesgo y protección del litoral. La intervención deberá limitarse estrictamente al polígono, alineamientos, secciones y frentes definidos en los estudios, diseños, planos y documentos técnicos aprobados.

El sector corresponde a una plataforma costera elevada adyacente a la línea de costa, con un cambio marcado entre la superficie superior del cementerio y la playa. La altura y forma del talud varían longitudinalmente y el pie se encuentra sometido a oleaje, corrientes, variaciones del nivel del mar y procesos de socavación.

La acción combinada del oleaje, la pérdida de apoyo en el pie del talud, la presencia de agua subsuperficial, la escorrentía y la heterogeneidad de los materiales favorece desprendimientos locales y retroceso del borde costero. Por ello, la solución debe integrar protección marina, reconstrucción y confinamiento del frente, drenaje y control geotécnico durante la construcción.

El análisis multitemporal realizado en el marco de PIMECLA para el periodo 2009-2023 muestra retrocesos diferenciales de la línea de costa frente al Cementerio de Necoclí, con pérdidas locales aproximadas entre 0,3 m y 10,2 m y una pérdida de área estimada en 464,45 m². Estas evidencias confirman una tendencia sostenida de erosión y no una afectación puntual.

El Cementerio de Necoclí es un equipamiento de uso público y de alto valor social, cultural y religioso. La gestión de la intervención deberá considerar el acceso de visitantes, las actividades propias del cementerio, la circulación por el sector y la relación con residentes, establecimientos y demás actores del área de influencia.

La erosión costera en el Cementerio de Necoclí no representa únicamente una pérdida física de terreno. Puede comprometer progresivamente la plataforma superior, sepulcros, accesos, elementos existentes y condiciones de seguridad, además de afectar el paisaje y la funcionalidad de este espacio comunitario.

La solución seleccionada evita abordar el problema mediante una estructura aislada. El diseño final integra enrocado, geoestructuras confinadas con roca, pantalla secundaria en madera, relleno estructural y drenajes, de modo que cada componente contribuya al desempeño conjunto frente al oleaje, la erosión y las condiciones geotécnicas del sector.

Desde el año 2020, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN y la Universidad de Antioquia han desarrollado el Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño PIMECLA. El programa surgió como una

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

estrategia para generar conocimiento sobre los procesos costeros, actualizar la línea de costa, monitorear los fenómenos amenazantes, fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias y formular soluciones adaptativas y basadas en la naturaleza para los sectores críticos del litoral.

Las diferentes fases de PIMECLA han permitido realizar levantamientos topográficos y batimétricos, mediciones de variables oceanográficas, caracterizaciones geomorfológicas y sedimentológicas, modelaciones numéricas, análisis históricos de línea de costa, monitoreo mediante drones e imágenes satelitales, instalación de estaciones de ciencia ciudadana, desarrollo de experimentos costeros y elaboración de diseños conceptuales y de ingeniería.

En este proceso, el Cementerio de Necoclí ha sido objeto de seguimiento, análisis y formulación de alternativas por la recurrencia de sus procesos erosivos. PIMECLA lo ha priorizado dentro de los sitios críticos del litoral antioqueño y ha avanzado hasta un nivel de diseño final para su intervención.

En el marco de PIMECLA se adelantaron y actualizaron estudios y diseños para el Cementerio de Necoclí, incorporando información topográfica, geológica, geotécnica, hidrogeológica y costera, así como el procedimiento constructivo, planos, cantidades de obra, especificaciones y presupuesto.

La alternativa definitiva corresponde a una solución integral de protección y estabilización del borde costero. Comprende adecuación temporal del acceso, limpieza y replanteo, construcción previa del enrocado, excavación modular por bataches con entibado temporal, instalación de geoestructuras tipo GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO o equivalente, sistema drenante longitudinal, pantalla secundaria de confinamiento en madera, relleno estructural compactado, cárcamo, filtros, canales escalonados y estructuras de descarga.

La ejecución se plantea de manera modular y progresiva. La excavación vertical deberá realizarse por bataches compatibles con el sistema de sostenimiento temporal, instalando y respaldando los elementos permanentes antes de abrir el tramo siguiente. La GEOESTERA y la pantalla de madera no podrán utilizarse como sustitutos del entibado temporal.

El sistema de drenaje comprende dren francés con tubería flexible perforada de cuatro pulgadas, material granular filtrante, geotextil, cárcamo superior, cunetas, canales escalonados y estructuras de descarga. Su finalidad es captar y conducir controladamente las aguas superficiales y subsuperficiales y reducir presiones e infiltraciones que puedan afectar la estabilidad del borde.

La protección marina se completa con un enrocado dispuesto en doble hilera y configuración tipo trabazón. El diseño final establece una longitud aproximada de 97 m y un ancho aproximado de 1,60 m, con roca natural angular o subangular de diámetro nominal entre 0,75 m y 0,80 m, peso mínimo aproximado de 1.200 kg por unidad y densidad mínima de 2.400 kg/m³, salvo variaciones expresamente indicadas en los planos.

La pantalla secundaria de protección y rigidización estará conformada por postes de madera inmunizada, con diámetro mínimo de 0,20 m, longitud mínima de 3,50 m y profundidad de hincado no menor de 2,00 m, complementados con largueros y herrajes resistentes al ambiente costero, de conformidad con los detalles del diseño.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El carácter experimental señalado en el objeto del convenio no significa que se trate de una actuación improvisada o carente de soporte. Hace referencia a la implementación, seguimiento y evaluación de soluciones adaptadas a las condiciones del litoral antioqueño, ejecutadas con estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones, controles de calidad y medidas ambientales y de seguridad.

La ejecución de estas obras resulta necesaria para materializar el conocimiento producido durante las diferentes fases de PIMECLA. Mantener el proceso exclusivamente en actividades de diagnóstico, monitoreo y diseño, sin implementar las medidas priorizadas, no permitiría atender las condiciones actuales de riesgo ni proteger el terreno expuesto frente a la continuidad del proceso erosivo.

El convenio interadministrativo constituye el instrumento adecuado para articular las capacidades del Departamento de Antioquia y del Municipio de Necoclí. El DAGRAN aporta la coordinación departamental, el conocimiento técnico generado mediante PIMECLA y los recursos previstos; el Municipio aporta su competencia territorial y la gestión administrativa, jurídica, predial, ambiental, social y operativa requerida.

La participación municipal comprende la acreditación de la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas; la gestión predial; la articulación con propietarios y comunidades; el acompañamiento institucional; la coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; el apoyo en la implementación de los instrumentos ambientales y sociales; y las demás obligaciones que se definan en el convenio.

En materia predial y de bienes de uso público, el Municipio deberá acreditar la disponibilidad jurídica y material de todas las áreas necesarias para las obras, accesos, acopios, maniobras y mantenimiento. No podrán iniciarse actividades sobre áreas cuya autorización de intervención no se encuentre debidamente soportada.

La ejecución también deberá sujetarse a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial definitivos, elaborados en el marco de PIMECLA, que hacen parte integral del convenio y cuya elaboración no constituye obligación del Municipio; a la obtención de permisos; y al cumplimiento de las disposiciones ambientales, marítimas, prediales, urbanísticas, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de tránsito aplicables.

El presupuesto oficial para la intervención en el Cementerio de Necoclí asciende a MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.112.538.242). Este valor comprende las obras, el manejo ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, el Plan de Manejo de Tránsito, la provisión para garantías y los impuestos, tasas y contribuciones incorporados en el presupuesto oficial.

Aunque el objeto general se refiere a la protección del litoral del municipio de Necoclí, el alcance físico y presupuestal del presente convenio se limita exclusivamente al sector del Cementerio de Necoclí y a las actividades definidas en sus estudios, diseños y presupuesto oficial.

El Decreto Municipal 025 del 2 de febrero de 2026 declaró la calamidad pública en el municipio de Necoclí ante afectaciones asociadas a eventos naturales. Este antecedente refuerza la necesidad de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

coordinación interinstitucional y de reducción del riesgo, sin modificar el alcance costero específico definido en los estudios, diseños y presupuesto del presente convenio.

La no ejecución de la intervención permitiría la continuidad de los procesos de erosión, socavación, escorrentía y pérdida de sedimentos, con posibles efectos sobre el terreno, la cobertura vegetal, los ecosistemas, los accesos y las condiciones de seguridad de la comunidad.

Adicionalmente, postergar la obra puede modificar las condiciones topográficas y geomorfológicas utilizadas para los diseños, generar la necesidad de nuevas actualizaciones, aumentar las cantidades de obra y reducir la posibilidad de ejecutar de manera oportuna una solución preventiva y correctiva. Por ello, la intervención resulta técnica, ambiental, social, institucional y económicamente necesaria.

La ejecución de las obras permitirá reducir las condiciones de riesgo asociadas a la erosión costera en el Cementerio de Necoclí, mejorar la protección del pie del borde costero, restituir y confinar el terreno intervenido, controlar las aguas superficiales y subsuperficiales y proteger la funcionalidad de este espacio de uso público.

No obstante, considerando el carácter dinámico de la costa y la posibilidad de ocurrencia de eventos naturales de mayor magnitud que aquellos contemplados en los diseños, la intervención no puede entenderse como una eliminación absoluta del riesgo. Su finalidad es reducir las condiciones existentes de amenaza, exposición y vulnerabilidad dentro de los parámetros técnicos establecidos, acompañada de monitoreo, mantenimiento, control del uso del suelo y gestión permanente por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí para materializar la solución diseñada en el Cementerio de Necoclí, dentro del marco de continuidad de PIMECLA y de las competencias concurrentes en gestión del riesgo.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1. Departamento

El proceso contractual se encuentra articulado con la estructura programática del **Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024–2027**, de acuerdo con la siguiente ubicación:

Elemento	Ubicación en el Plan de Desarrollo
Plan de Desarrollo	“Por Antioquia Firme” 2024–2027
Línea estratégica	4. Sostenibilidad desde lo territorial
Componente	4.1. Potencial ecológico y ambiental
Programa	4.1.2. Gestión integral costera

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Indicador de producto	Monitoreo de la erosión costera en el litoral antioqueño realizado
------------------------------	--

El presente convenio se articula con el Programa 4.1.2. Gestión integral Costera del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024 - 2027, el cual contempla la implementación del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño PIMECLA, orientado a desarrollar una gestión integral, adaptativa, participativa y sustentada en información científica para enfrentar los procesos de erosión costera presentes en el litoral del departamento.

La intervención proyectada en el Cementerio de Necoclí constituye una acción de continuidad y materialización de los resultados obtenidos durante las fases de diagnóstico, monitoreo, estudios y diseños de PIMECLA, avanzando hacia la ejecución de una medida concreta de reducción del riesgo.

La ejecución de estas acciones también contribuye a reducir la vulnerabilidad de la zona costera frente a amenazas naturales, proteger los ecosistemas costero-marinos, conservar los servicios ambientales que estos proporcionan y mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida de las comunidades asentadas o que desarrollan actividades en el litoral. De esta manera, el convenio guarda relación directa con los propósitos de gestión integral costera establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, sin que ello implique la eliminación total del riesgo residual asociado a la dinámica natural del litoral.

Elemento	Ubicación en el Plan de Desarrollo
Plan de Desarrollo	“Por Antioquia Firme” 2024–2027
Línea estratégica	4. Sostenibilidad desde lo territorial
Componente	4.2. Territorio Planificado y Sostenible
Programa	4.2.2. Gestión del riesgo de desastres
Proyecto	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
Indicador de producto	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

El convenio también se enmarca en el Programa 4.2.2. Gestión del riesgo de desastres, específicamente en el proceso de reducción del riesgo, mediante el cual el Departamento de Antioquia busca disminuir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población frente a eventos de origen natural y antrópico no intencional, a través de acciones y proyectos de intervención correctiva sustentados en estudios y diseños técnicos.

La ejecución de las obras experimentales y de las intervenciones con soluciones basadas en la naturaleza en el Cementerio de Necoclí responde directamente al proceso de reducción del riesgo. Las actuaciones previstas se apoyan en los estudios y diseños desarrollados y se orientan a intervenir los mecanismos de erosión, socavación, drenaje e inestabilidad del borde.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Con la ejecución del convenio se pretende mitigar y reducir la progresión de los procesos erosivos, aumentar las condiciones de estabilidad y protección del litoral y disminuir la exposición del Cementerio, sus usuarios, bienes e infraestructura a los efectos de la erosión costera.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Las competencias para la celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo se analizan de manera independiente para cada una de las instituciones participantes, considerando que las obligaciones previstas deben guardar relación directa con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Departamento de Antioquia y del Municipio de Necoclí.

1.4.1. Competencia del Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. También establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política determina que los departamentos tienen autonomía para administrar los asuntos seccionales y para planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio. Igualmente, dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios que establezcan la Constitución y las leyes.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD. De acuerdo con el artículo 1 de esta ley, la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas deben desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El artículo 12 de la misma ley determina que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Específicamente, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, son responsables de implementar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su jurisdicción y de articular sus actuaciones con las entidades nacionales y municipales.

En el ámbito departamental, mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza número 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se estableció el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con dicho decreto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN tiene como propósito liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento, en armonía con las políticas y planes nacionales, mediante la coordinación e implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el fin de contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sostenible del territorio antioqueño. El artículo 247 del Decreto con fuerza de Ordenanza número 2024070003913 de 2024 asigna al DAGRAN, entre otras, funciones relacionadas con:

1. Coordinar el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en ejercicio de las facultades y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico.
2. Dirigir el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comités que lo integran.
3. Coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones de los niveles municipal, departamental y nacional que intervienen en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.
4. Administrar el Sistema Departamental de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y procurar su articulación con los sistemas nacionales y municipales.
5. Adoptar e impartir políticas, protocolos, planes y mecanismos para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
6. Promover acciones de análisis, evaluación, monitoreo y comunicación del riesgo, así como medidas de intervención correctiva y prospectiva orientadas a reducir las condiciones existentes de amenaza, exposición y vulnerabilidad.
7. Formular, implementar, efectuar seguimiento y evaluar el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los demás instrumentos departamentales relacionados con esta materia.

Estas funciones permiten que el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, promueva, estructure, financie, cofinancie, coordine y acompañe proyectos y obras dirigidos a la reducción de las condiciones de riesgo existentes en los municipios del departamento, especialmente cuando la magnitud del escenario, la complejidad técnica de la intervención o la capacidad financiera requerida demanden la concurrencia de los niveles departamental y municipal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

La intervención proyectada en el Cementerio de Necoclí se encuentra directamente relacionada con las competencias del Departamento de Antioquia en materia de conocimiento y reducción del riesgo, así como con la coordinación y concurrencia requeridas para apoyar al Municipio en la materialización de una solución técnicamente estructurada.

Adicionalmente, el Departamento de Antioquia, mediante el DAGRAN y en articulación con la Universidad de Antioquia, ha liderado PIMECLA, mediante el cual se generaron estudios, mediciones, modelaciones y diseños para diferentes puntos críticos del litoral, incluido el Cementerio de Necoclí.

En consecuencia, la participación departamental no se limita al aporte de recursos financieros, sino que comprende la puesta a disposición del conocimiento técnico generado mediante PIMECLA, la coordinación institucional, el acompañamiento especializado, el seguimiento a la ejecución y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y financieras establecidas en el convenio.

En materia contractual, el Decreto Departamental número 2025070000089 del 3 de enero de 2025 efectuó delegaciones para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, incluyendo la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con la misión, los objetivos y las funciones de cada organismo y dependencia, sin perjuicio de sus modificaciones, adiciones y demás disposiciones vigentes al momento de la suscripción del convenio.

Por lo anterior, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, tiene competencia para celebrar el convenio y aportar recursos y capacidades institucionales destinados a ejecutar la intervención diseñada para el Cementerio de Necoclí, sin sustituir las responsabilidades propias del Municipio.

1.4.2. Competencia del Municipio de Necoclí

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas y los acuerdos municipales; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios administrar los asuntos municipales, prestar los servicios determinados por la ley, elaborar y adoptar los planes de desarrollo, promover el desarrollo de su territorio, solucionar las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y construir las obras que demande el progreso municipal, en articulación con los planes departamentales y nacionales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En materia de gestión del riesgo de desastres, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y son responsables directos de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su jurisdicción.

Esta responsabilidad implica que el alcalde y la administración municipal deben incorporar la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo, orientar la inversión pública hacia la intervención de las condiciones de riesgo, coordinar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y adelantar las acciones necesarias para proteger a la población, los bienes, la infraestructura, las actividades productivas y los ecosistemas localizados en el territorio municipal.

El Municipio de Necoclí tiene competencia directa sobre el territorio en el que se ejecutará la intervención y es responsable de implementar los procesos de gestión del riesgo dentro de su jurisdicción. Esta competencia comprende la coordinación territorial, administrativa, predial, contractual, social y operativa necesaria para intervenir el sector del Cementerio.

En desarrollo del convenio, la participación del Municipio de Necoclí podrá comprender, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan, las siguientes actuaciones:

1. Aportar los recursos técnicos, administrativos, logísticos o en especie que sean definidos en el convenio, sin aportes en dinero, toda vez que el convenio se financia en su totalidad con recursos del Departamento.
2. Acreditar la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas para ejecutar la intervención.
3. Articular las actuaciones con propietarios, poseedores, ocupantes, comunidades y demás actores presentes en el área de influencia.
4. Tramitar o apoyar la obtención de los permisos, conceptos, autorizaciones y licencias que correspondan a su ámbito de competencia.
5. Coordinar la actuación municipal con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Participar en la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación de las obras y del convenio.
7. Apoyar la implementación de las medidas de manejo ambiental, social, predial, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo del tránsito.
8. Adoptar las medidas necesarias para la protección, vigilancia, mantenimiento, conservación y sostenibilidad de las obras ejecutadas.
9. Incorporar los resultados de la intervención y del monitoreo posterior en los procesos municipales de gestión del riesgo, ordenamiento territorial y planificación del desarrollo.

La intervención proyectada guarda relación directa con estas funciones, pues busca reducir las condiciones de riesgo existentes en un sector del territorio municipal afectado por erosión costera e inestabilidad de taludes, mediante la ejecución de una solución sustentada en estudios y diseños técnicos.

Por consiguiente, el Municipio de Necoclí cuenta con competencia constitucional y legal para celebrar y ejecutar el convenio, aportar los recursos y capacidades acordados, adelantar las actuaciones territoriales de su responsabilidad y participar en la ejecución, recibo, protección, mantenimiento y sostenibilidad de las obras.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, y el Municipio de Necoclí, con el propósito de articular sus capacidades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales y operativas para ejecutar la intervención proyectada en el Cementerio de Necoclí.

La celebración del convenio permitirá materializar los estudios, análisis, modelaciones y diseños desarrollados previamente en el marco del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño PIMECLA, avanzando desde las etapas de conocimiento y evaluación del riesgo hacia la implementación efectiva de medidas de reducción del riesgo.

Este mecanismo resulta adecuado debido a que las dos entidades participantes tienen competencias concurrentes y complementarias en materia de gestión del riesgo de desastres, protección del territorio y ejecución de obras de interés público. El convenio permitirá integrar la capacidad técnica y financiera del Departamento de Antioquia con la competencia territorial, administrativa y operativa del Municipio de Necoclí, evitando actuaciones aisladas y garantizando una intervención coordinada.

La solución técnica prevista corresponde a una intervención integral de protección y estabilización costera, conforme con los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos aprobados para el Cementerio de Necoclí.

La solución propuesta articula obras de ingeniería y medidas de manejo ambiental y social. Su funcionamiento depende de la integración de los siguientes componentes:

- 1. Actividades preliminares:** localización, replanteo, verificación de condiciones del sitio, limpieza selectiva, adecuación temporal del acceso y movilización de personal, equipos y materiales.
- 2. Excavación y conformación:** comprende la apertura de la rampa temporal, excavación modular por bataches con entibado temporal, encajonado de las geoestructuras y preparación de las franjas de intervención conforme a las secciones del diseño.
- 3. Geoestructuras y confinamiento:** incluye módulos tipo Geosintético de confinamiento
- 4. o equivalente,** geotextil de separación, roca de llenado, geocable y una pantalla secundaria de protección y rigidización en madera tipo tablestacado.
- 5. Sistema de drenaje:** comprende dren longitudinal, tubería flexible perforada de cuatro pulgadas, grava filtrante, geotextil, cárcamo, cunetas, canales escalonados y estructuras de descarga para manejar aguas superficiales y subsuperficiales.
- 6. Relleno estructural:** comprende suministro, colocación, humectación y compactación de material seleccionado conforme al artículo INVÍAS 220, con control de espesores, geometría, densidad y empalme con el terreno existente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

7. **Protección con roca:** comprende un enrocado de protección en doble hilera y configuración tipo trabazón, colocado de manera controlada para reducir la acción directa del oleaje y proteger la base de la intervención
8. **Manejo ambiental, social y de seguridad:** comprende la implementación del Plan de Manejo Ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y las acciones de prevención, mitigación, control y seguimiento asociadas a la ejecución.
9. **Manejo de tránsito y accesos:** comprende las medidas temporales necesarias para el ingreso y salida de maquinaria, vehículos y materiales, la protección de peatones y usuarios y el mantenimiento de condiciones seguras de movilidad.
10. **Transporte y disposición:** incluye el traslado de roca, material granular, material seleccionado y demás insumos desde fuentes autorizadas, así como el transporte y disposición del material excavado en sitios autorizados.
11. **Seguimiento, recibo y cierre de las obras:** comprende el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de la ejecución; la verificación de cantidades y calidad; la realización de pruebas y controles; la entrega de planos récord; los informes finales; el recibo de las obras; y las actividades de cierre y liquidación correspondientes.

La solución busca actuar sobre distintos factores del deterioro costero. El enrocado reduce la acción directa del oleaje; El Geosintético de confinamiento que conforman y protegen el frente reconstruido; el geotextil controla la migración de finos; la pantalla de madera brinda confinamiento secundario; el relleno restituye la geometría; y el sistema de drenaje conduce las aguas de manera controlada.

La ejecución deberá efectuarse con estricta sujeción a los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, el cronograma, los instrumentos de manejo ambiental y social y las demás disposiciones aplicables. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá contar con la justificación técnica correspondiente y con la aprobación previa de las instancias competentes.

El alcance técnico corresponde al frente de intervención definido en el diseño final del Cementerio de Necoclí e incluye la secuencia constructiva, los elementos permanentes, los sistemas de sostenimiento temporal y las obras complementarias necesarias para su adecuada ejecución.

La ejecución incluirá las actividades ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, control de calidad, seguimiento, documentación, cierre y entregas requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto.

Como resultado se espera contar con el borde costero del Cementerio de Necoclí protegido y estabilizado mediante el sistema integrado de enrocado, geoestructuras, pantalla de madera, relleno estructural y drenaje, junto con las medidas ambientales, sociales, de seguridad y movilidad implementadas y la documentación técnica de cierre.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, aportará la coordinación departamental, el conocimiento técnico generado mediante PIMECLA, los estudios y diseños disponibles, los recursos establecidos en el convenio y el acompañamiento requerido para verificar que la intervención cumpla su finalidad de reducción del riesgo.

El Municipio de Necoclí participará mediante los aportes y obligaciones que se definan en el convenio y adelantará las actuaciones administrativas, contractuales, prediales, ambientales, sociales y operativas de su competencia. Asimismo, deberá articularse con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con las comunidades y actores presentes en el área de influencia.

Las partes establecerán mecanismos de coordinación, seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento del objeto, el avance físico y financiero, la calidad de los materiales y actividades, la ejecución del cronograma, el cumplimiento de las medidas ambientales y sociales y la adecuada destinación de los recursos públicos.

El presupuesto oficial previsto para satisfacer la necesidad asciende a **MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.112.538.242)**. Este valor constituye el límite financiero oficial del convenio y comprende los costos directos e indirectos asociados al objeto.

La intervención deberá ejecutarse dentro del plazo de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en el convenio.

El alcance físico, técnico y presupuestal del convenio se limita exclusivamente al Cementerio de Necoclí y a los componentes con cantidades y valores activos en el presupuesto oficial. No se incluyen intervenciones en otros sectores costeros del municipio.

Una vez finalizadas y recibidas las obras, deberán implementarse acciones de vigilancia, mantenimiento y monitoreo que permitan evaluar su comportamiento y conservar su funcionalidad. El Municipio de Necoclí deberá incorporar estas actividades dentro de sus procesos de gestión del riesgo y planificación territorial, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan en el convenio.

La solución propuesta está orientada a reducir las condiciones actuales de riesgo, pero no implica la eliminación absoluta de la amenaza ni del riesgo residual. La dinámica del litoral, la variabilidad climática y la posible ocurrencia de eventos meteomarineros extraordinarios hacen necesario mantener el monitoreo del sector, controlar el uso y ocupación del suelo, conservar las obras y adoptar medidas complementarias cuando los resultados del seguimiento así lo indiquen.

En conclusión, la necesidad se satisfará mediante la ejecución coordinada de una solución técnicamente estructurada y sustentada en los estudios y diseños producidos en PIMECLA. El convenio permitirá intervenir el proceso erosivo del Cementerio de Necoclí, proteger el borde costero, reconstruir y confinar el frente intervenido, mejorar el manejo de las aguas y avanzar en la reducción del riesgo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

2.1.1. Alcance del Objeto

El convenio interadministrativo tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales entre el Departamento de Antioquia - DAGRAN y el Municipio de Necoclí, para ejecutar las obras experimentales e intervenciones con soluciones basadas en la naturaleza proyectadas en el Cementerio de Necoclí.

El alcance físico comprende exclusivamente el frente de intervención definido para el Cementerio de Necoclí, de conformidad con la localización, poligonal, alineamientos, secciones, dimensiones y condiciones establecidas en los estudios, diseños, planos y documentos técnicos aprobados.

La intervención corresponde a una solución integral que combina enrocado de protección, excavación modular con entibado temporal, geoestructuras confinadas con roca, geotextil, drenaje longitudinal, pantalla secundaria de madera, relleno estructural, cárcamo, filtros, canales escalonados y estructuras de descarga.

Para el cumplimiento del objeto se ejecutarán las siguientes actividades:

- 1. Actividades preliminares:** localización, replanteo topográfico, verificación de condiciones del sitio, limpieza selectiva, adecuación temporal del acceso, señalización, movilización de maquinaria y equipos y preparación del frente.
- 2. Excavación modular y conformación:** apertura de la rampa temporal, excavación por bataches con entibado progresivo, encajonado de los módulos y conformación final del terreno según las secciones y cotas de diseño.
- 3. Geoestructuras de protección:** suministro, ensamble e instalación de módulos tipo GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO o equivalente, geotextil, roca de llenado y geocable de amarre, de acuerdo con las especificaciones técnicas y guía de instalación.
- 4. Construcción de drenajes y subdrenes:** instalación de dren francés, tubería perforada, material filtrante, geotextiles y demás elementos requeridos para captar, filtrar y conducir las aguas superficiales y subsuperficiales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

5. **Construcción de cárcamo y estructuras de descarga:** ejecución de elementos en concreto reforzado, rejillas, cunetas, canales escalonados, llaves de corte o disipación y demás estructuras hidráulicas necesarias para conducir las aguas a puntos de descarga estables.
6. **Pantalla secundaria de confinamiento en madera:** suministro e instalación de postes de madera inmunizada, largueros y herrajes, con las profundidades de hincado, separaciones, alineamientos y tratamientos preservantes definidos en los planos y especificaciones.
7. **Relleno estructural:** suministro, colocación y compactación de material seleccionado conforme al artículo INVÍAS 220, en capas controladas y con verificación de densidad y geometría final.
8. **Enrocado, transporte y manejo de materiales:** suministro y colocación controlada del enrocado de protección, transporte de roca, materiales granulares y seleccionados, retiro del material excavado y disposición final en sitios autorizados.
9. **Implementación del manejo ambiental y social:** aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y manejo de impactos; protección de los recursos naturales; control de emisiones, ruido y residuos; manejo de aguas; información a la comunidad; atención de peticiones; y demás actuaciones previstas en los instrumentos ambientales y sociales.
10. **Seguridad y salud en el trabajo:** implementación de las medidas necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución, incluyendo identificación de peligros, valoración y control de riesgos, suministro de elementos de protección personal, señalización, procedimientos de trabajo seguro, capacitación, atención de emergencias y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. **Manejo del tránsito y de la movilidad:** implementación de las medidas temporales requeridas para el ingreso y circulación de vehículos y maquinaria, transporte de materiales, protección de peatones y usuarios y mantenimiento de condiciones seguras de acceso al sector intervenido.
12. **Control y aseguramiento de la calidad:** realización de ensayos, verificaciones, mediciones topográficas, controles de materiales, revisión de procesos constructivos y demás actividades necesarias para comprobar que las obras cumplen los planos, especificaciones técnicas y normas aplicables.
13. **Seguimiento y documentación de la ejecución:** elaboración de informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales; registros fotográficos y audiovisuales; actas de obra; bitácoras; memorias de cantidades; resultados de ensayos; planos récord; manuales o recomendaciones de mantenimiento; e informe final consolidado.
14. **Recibo, cierre y entrega de las obras:** verificación de la terminación de las actividades, corrección de observaciones, limpieza y recuperación de las áreas utilizadas, retiro de instalaciones temporales y entrega formal de las obras y de su documentación de soporte.

La ejecución deberá realizarse con sujeción a los estudios y diseños de ingeniería, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, proceso constructivo y demás documentos técnicos que soportan el proyecto.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Antes del inicio de las actividades constructivas deberá verificarse la correspondencia entre las condiciones actuales del terreno y aquellas consideradas en los diseños. Cuando se identifiquen variaciones significativas en la topografía, geometría del talud, línea de costa, drenajes, escorrentías, condiciones geotécnicas o áreas requeridas, el Municipio informará a la supervisión del convenio y cualquier ajuste requerirá el concepto previo del diseñador y la aprobación del DAGRAN antes de ejecutar los componentes afectados, sin que ello implique la elaboración de nuevos diseños a cargo del Municipio ni la modificación del objeto o del valor del convenio.

La ejecución estará condicionada a la obtención de los permisos, conceptos, autorizaciones y demás instrumentos exigidos por las autoridades ambientales, marítimas, territoriales y sectoriales competentes. La celebración del convenio no reemplaza ni exime del cumplimiento de estos requisitos. El carácter experimental se relaciona con la aplicación, evaluación y documentación de una solución integrada de protección costera y estabilización que combina enrocado, geoestructuras, confinamiento en madera, relleno estructural y drenaje. Este carácter no reduce los estándares técnicos, de calidad, seguridad o control exigibles.

Como resultado del convenio se espera contar con el frente costero del Cementerio de Necoclí protegido y estabilizado; el sistema de drenaje, cárcamo, canales y descargas construido y funcional; las geoestructuras y la pantalla de madera instaladas; el enrocado conformado; el terreno restituído; y las medidas ambientales, sociales, de seguridad y movilidad implementadas.

La intervención tiene como finalidad reducir la progresión de los procesos erosivos, disminuir la socavación en el pie del talud, mejorar el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales y fortalecer las condiciones de estabilidad y protección del sector. No obstante, debido al carácter dinámico del litoral, la obra no implica la eliminación absoluta de la amenaza ni del riesgo residual, por lo que deberá complementarse con acciones posteriores de monitoreo, vigilancia y mantenimiento.

El alcance físico, técnico y presupuestal se limita exclusivamente al Cementerio de Necoclí. No comprende obras en otros sectores costeros de Necoclí ni actividades o cantidades que no se encuentren contempladas y respaldadas por los estudios, diseños, presupuesto oficial y documentos contractuales.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

La ejecución del convenio deberá ajustarse integralmente a los estudios y diseños de ingeniería elaborados para el Cementerio de Necoclí, así como a los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, cronograma, proceso constructivo y demás documentos que forman parte del proyecto.

Las siguientes cantidades corresponden a la consolidación de los ítems activos del presupuesto oficial suministrado para el Cementerio de Necoclí y constituyen cantidades presupuestadas de referencia:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Actividad técnica	Unidad	Cantidad consolidada	Especificación principal
Localización, replanteo y control topográfico	mes	1,50	Control georreferenciado del frente de intervención.
Remoción, desmonte y limpieza mecánica	m³	658,15	Preparación del área y manejo del frente bajo condiciones del sitio.
Excavación mecánica para rampa y encajonado	m³	170,24	Conformación de acceso, excavación y encajonado de geoestructuras.
Módulos de geoestructura tipo GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO o equivalente	Und	54,00	Módulos 2,00 x 2,00 x 2,00 m con roca, geotextil y geocable.
Material seleccionado INVÍAS Art. 220	m³	624,68	Relleno estructural compactado mínimo al 95% Proctor Modificado.
Dren francés con tubería flexible perforada de 4 pulgadas	M	80,70	Drenaje longitudinal con geotextil y material filtrante.
Rejilla peatonal prefabricada para cárcamo	M	80,70	Elemento prefabricado para el cárcamo superior.
Concreto de 3.500 psi (24 MPa)	m³	13,24	Cunetas, cárcamo, canales y estructuras de descarga.
Acero de refuerzo	Kg	180,99	Refuerzo para las obras hidráulicas de concreto.
Material granular de 3/4 a 3 pulgadas	m³	2,07	Material para bajantes y estructuras de descarga.
Pantalla secundaria tipo tablestacado en madera inmunizada	M	106,70	Postes, largueros y herrajes conforme al diseño.
Enrocado con sistema de trabazón	m³	108,35	Roca de protección colocada en doble hilera.
Transporte de roca y materiales pétreos	m³-km	26.628,19	Desde fuente autorizada hasta el frente de obra.
Transporte de material proveniente de excavaciones	m³-km	4.307,31	Hacia sitio de disposición autorizado.
Disposición final de material sobrante	m³	861,46	En sitio autorizado o certificado.
Transporte de material seleccionado INVÍAS 220	m³-km	33.108,04	Desde cantera certificada hasta el sitio de instalación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Las cantidades indicadas son estimadas y deberán verificarse mediante el replanteo y la ejecución real de la obra. Su reconocimiento estará condicionado a la medición, comprobación y aceptación por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda. Las variaciones que se presenten deberán manejarse conforme a las disposiciones contractuales, sin modificar el objeto ni superar el valor del convenio.

1. Localización, replanteo y control topográfico

Antes de iniciar las actividades constructivas deberá realizarse una visita técnica conjunta para verificar las condiciones actuales del Cementerio de Necoclí, los accesos, interferencias, estructuras existentes, niveles, puntos de control y su correspondencia con los estudios y diseños.

El replanteo se efectuará con equipos topográficos adecuados y materializará la poligonal de excavación, corona y pata del talud, límites de los bataches, alineamiento del enrocado, caras de las GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO, pantalla de madera, cárcamo, canales, filtros y estructuras de descarga. La información final se entregará en archivos DWG georreferenciados, acompañados de ortofoto, cartera de campo y demás soportes que permitan comprobar la localización y dimensiones definitivas.

2. Limpieza selectiva, acceso y preparación del frente

La limpieza se limitará al área estrictamente necesaria. Se retirarán residuos, raíces sueltas, material orgánico, piedras inestables y elementos que interfieran con la ejecución, sin afectar infraestructura o vegetación por fuera del polígono autorizado.

La adecuación de la rampa y de las plataformas temporales deberá garantizar tránsito seguro de maquinaria y materiales, manejo de escorrentía y estabilidad del terreno. No se permitirán accesos distintos de los autorizados.

El material excavado deberá cargarse, transportarse, reutilizarse o disponerse en sitios autorizados. No podrá depositarse sobre playas, zonas de protección o sectores no autorizados.

3. Excavación modular, entibado temporal y geoestructuras

La excavación se ejecutará modularmente por bataches y no se permitirá mantener frentes verticales abiertos sin soporte. El diseño estructural del entibado temporal será responsabilidad del contratista y deberá ser firmado por un profesional competente.

Los módulos tipo GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO o equivalente se instalarán conforme a planos y especificaciones, con geotextil de separación, geocable de amarre y llenado in situ con roca, garantizando continuidad, geometría, cierre y protección del sistema drenante.

La GEOESTERA y la pantalla secundaria de madera no podrán utilizarse como sostenimiento temporal de la excavación.

4. Sistema de drenaje, cárcamo y estructuras de descarga

El dren francés estará conformado por tubería flexible perforada de cuatro pulgadas, material granular filtrante, geotextil y accesorios, con pendientes y conexiones que aseguren el flujo hacia las estructuras de descarga.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El cárcamo superior, las cunetas, canales escalonados y estructuras de descarga se construirán conforme a las dimensiones, pendientes, cotas y detalles del proyecto, garantizando conducción controlada y disipación de energía.

Las aguas recolectadas deberán descargarse en puntos estables que no comprometan el talud, las estructuras existentes ni las áreas aledañas. Antes del cubrimiento definitivo se verificará el funcionamiento del sistema.

Los elementos en concreto estructural deberán cumplir la resistencia y especificaciones del proyecto y el acero de refuerzo se instalará conforme con planos, recubrimientos y normas aplicables.

5. Relleno estructural y conformación final

El relleno estructural se colocará únicamente después de instalar y proteger las geoestructuras, el geotextil, el dren y la pantalla de madera del tramo correspondiente. Se utilizará material seleccionado conforme al artículo INVÍAS 220 y a las especificaciones particulares del proyecto.

El material se colocará en capas aproximadamente horizontales de espesor controlado y se compactará como mínimo al 95 % del Proctor Modificado, utilizando equipos compatibles con la proximidad de los elementos de confinamiento.

La superficie final deberá empatar las cotas y geometrías indicadas en las secciones del proyecto. La pendiente resultante será variable y se controlará topográficamente.

6. Pantalla secundaria de protección y confinamiento en madera

Los postes serán de madera inmunizada apta para ambiente costero, con diámetro mínimo de 0,20 m, longitud mínima de 3,50 m y profundidad de hincado no menor de 2,00 m. La separación típica será de hasta 1,00 m entre ejes, salvo indicación diferente en los planos.

Los largueros, pernos, tuercas y arandelas deberán cumplir las especificaciones del diseño. Los cortes o perforaciones en madera recibirán tratamiento preservante y los herrajes deberán presentar resistencia adecuada a la corrosión marina.

La pantalla funciona como elemento secundario de protección y confinamiento y no deberá considerarse como sistema de sostenimiento temporal de la excavación.

7. Enrocado de protección

El enrocado se conformará en doble hilera y configuración tipo trabazón, con longitud aproximada de 97 m y ancho aproximado de 1,60 m, salvo variaciones expresamente indicadas en los planos.

La roca deberá ser sana, durable, angular o subangular, con diámetro nominal entre 0,75 m y 0,80 m, peso mínimo aproximado de 1.200 kg por unidad y densidad mínima de 2.400 kg/m³, de acuerdo con el diseño final.

8. Transporte y disposición de materiales

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El transporte de roca, material granular y material seleccionado se realizará desde fuentes legalmente autorizadas hasta el frente de obra, incluyendo cargue, transporte, descargue, acopio y movilización interna.

Los materiales excavados no reutilizables se transportarán y dispondrán únicamente en sitios autorizados, con trazabilidad y soportes de recepción.

9. Manejo ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo

La ejecución incluirá la implementación del Plan de Manejo Ambiental, la gestión social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con medidas para manejo de residuos, protección de suelo y agua, control de sedimentos, combustibles, información comunitaria, EPP y atención de emergencias.

Los rubros asociados se ejecutarán exclusivamente en las actividades previstas y se acreditarán mediante soportes técnicos, administrativos, contables, fotográficos y de campo.

10. Plan de Manejo de Tránsito y control de accesos

El Plan de Manejo de Tránsito deberá regular el ingreso por la carrera 51 y las rutas de acceso al Cementerio, la movilización de vehículos y maquinaria, la señalización temporal, el manejo de peatones y usuarios y las condiciones de cargue y descargue de materiales.

La señalización y las medidas de control deberán mantenerse durante todas las actividades que generen riesgo o afectación sobre las vías y accesos utilizados.

11. Control de calidad y criterios de recibo

La ejecución estará sujeta a controles de localización, niveles, excavación, entibado, geometría y cierre de GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO, calidad y compactación del relleno, funcionamiento del drenaje, hincado y alineamiento de la pantalla de madera, características y colocación del enrocado, concreto, acero y demás materiales.

No se recibirán actividades con defectos, materiales no autorizados, daños a estructuras existentes o diferencias injustificadas frente a los planos, diseños y especificaciones.

12. Documentación técnica para la entrega

Al finalizar se entregarán informes de avance y final; bitácora y actas; memorias de cantidades; registros topográficos; ensayos y certificados; registro fotográfico georreferenciado; planos récord editables y PDF; soportes ambientales, sociales, SST y PMT; recomendaciones de mantenimiento; actas de recibo de las obras y certificaciones de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los contratistas derivados.

Los puntos de control definidos en el diseño final deberán verificarse durante la secuencia constructiva, especialmente antes de abrir nuevos bataches, cerrar geoestructuras, cubrir drenajes, ejecutar rellenos y recibir el enrocado y la pantalla de madera.

13. Restricciones y condiciones particulares de ejecución

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En el sector del muro de contención existente, las geoestructuras y la pantalla de madera deberán adaptarse y rodear su configuración sin perforarlo, demolerlo ni transmitir cargas a su estructura o cimentación. Cualquier condición no prevista requerirá suspensión local y revisión del diseñador.

La excavación del pie y las actividades próximas al mar deberán programarse considerando las condiciones de marea, oleaje, nivel freático y seguridad. El contratista deberá mantener medidas de control temporal de agua y suspender actividades cuando se presenten condiciones inseguras.

Todas las marcas o referencias comerciales se entenderán acompañadas de la expresión “o similar”. Los materiales equivalentes deberán acreditar características iguales o superiores y contar con aprobación previa y escrita.

2.2.1. Adquisición de bienes

Para la ejecución del convenio no se contempla la adquisición independiente de bienes muebles, equipos, maquinaria, vehículos, herramientas o elementos destinados a ingresar al inventario del Departamento de Antioquia o del Municipio de Necoclí. Los materiales, insumos y elementos previstos se adquirirán exclusivamente para su incorporación directa a las obras del sector Cementerio de Necoclí.

2.2.2. Requerimientos ambientales

La ejecución deberá cumplir la normativa ambiental y marítima vigente y estará condicionada a la obtención previa de los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones y pronunciamientos que resulten aplicables, de acuerdo con la localización definida en los planos georreferenciados del diseño final (sistema de referencia MAGNA Colombia Oeste), la naturaleza de las actividades, los recursos naturales que puedan ser afectados y la jurisdicción de las autoridades competentes.

La suscripción del convenio, la disponibilidad presupuestal y la existencia de estudios y diseños no sustituyen los trámites ambientales o marítimos requeridos ni autorizan el inicio de obras en áreas para las cuales no se haya acreditado previamente su viabilidad.

Durante la ejecución deberán implementarse las medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental del Cementerio de Necoclí, incluyendo el manejo de residuos, sedimentos, combustibles y materiales; el control de emisiones, ruido y material particulado; la protección del suelo, agua, flora y fauna; la recuperación de áreas temporales y la información y atención a la comunidad.

Los materiales pétreos y demás insumos deberán provenir de fuentes legalmente autorizadas. Los residuos de construcción y demolición deberán ser separados, almacenados temporalmente, transportados y dispuestos en sitios autorizados, conservando los soportes de trazabilidad correspondientes.

El cumplimiento ambiental será objeto de verificación por la supervisión o interventoría y por las autoridades competentes. Los costos asociados deberán entenderse incorporados en el presupuesto oficial y no generarán reconocimientos adicionales, salvo modificación debidamente justificada y aprobada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conveniente ejecutor y los contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución de las obras deberán cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y riesgos laborales, particularmente la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El conveniente ejecutor deberá garantizar que todas las personas naturales o jurídicas vinculadas cuenten con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y adecuado a la naturaleza de las actividades, el número de trabajadores, la clase de riesgo y las condiciones particulares de una obra costera.

La gestión preventiva deberá considerar, entre otros, los riesgos derivados de excavaciones, entibados temporales, manipulación e instalación de geoestructuras, operación de maquinaria y equipos, transporte y colocación de roca, proximidad al mar, superficies húmedas o inestables, tránsito de vehículos y peatones y cambios en las condiciones meteorológicas y oceanográficas.

Antes del inicio de las actividades deberán encontrarse disponibles la identificación de peligros y valoración de riesgos, los procedimientos de trabajo seguro, el plan de emergencias, las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, las inspecciones preoperacionales de maquinaria y equipos y los elementos de protección personal requeridos.

El conveniente ejecutor será responsable de exigir el cumplimiento de estas disposiciones a todos los contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas vinculadas con la obra. La subcontratación de actividades no lo libera de sus responsabilidades de seguimiento, coordinación y control.

Los costos correspondientes al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, elementos de protección, señalización, capacitaciones, equipos de emergencia, controles, inspecciones y demás medidas requeridas deberán estar incluidos en el rubro correspondiente del presupuesto y no generarán pagos adicionales.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución del convenio deberán obtenerse y mantenerse vigentes las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos y documentos técnicos exigidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de las obras, su localización y los recursos naturales o bienes de uso público que puedan ser intervenidos.

La celebración del convenio y la existencia de recursos presupuestales no sustituyen estos requisitos. Ninguna actividad constructiva podrá iniciarse en un área que no cuente con disponibilidad predial o con las autorizaciones ambientales, marítimas, territoriales y técnicas que resulten aplicables.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Cuando las obras ocupen o intervengan playas, terrenos de bajamar, aguas marítimas u otros bienes de uso público sometidos a jurisdicción marítima, deberá contarse con el concepto, autorización o instrumento correspondiente de la Dirección General Marítima -DIMAR-.

El Municipio deberá verificar la necesidad y gestionar, según corresponda, permisos ambientales específicos, autorizaciones urbanísticas y de ocupación del espacio público, Plan de Manejo de Tránsito, disponibilidad de áreas, interferencias con redes de servicios públicos y procedencia legal de materiales y sitios de disposición.

Los estudios y diseños del Cementerio de Necoclí, elaborados en el marco de PIMECLA, son definitivos y hacen parte integral del convenio; su elaboración o ajuste no constituye obligación del Municipio. Antes del inicio de las obras se verificará en campo su correspondencia con las condiciones actuales del terreno. Si se encuentran diferencias significativas, el Municipio informará a la supervisión del convenio y cualquier ajuste requerirá el concepto previo del diseñador y la aprobación del DAGRAN, sin modificar el objeto ni superar el valor del convenio.

Los costos de preparación de documentos, trámites, permisos, licencias, visitas, evaluaciones, seguimientos y cumplimiento de obligaciones estarán a cargo del conveniente ejecutor y deberán entenderse incluidos en el presupuesto, salvo disposición expresa diferente contenida en el convenio.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la naturaleza especializada del objeto contractual y con la codificación establecida en la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, el convenio se identifica con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Nivel de clasificación	Código	Descripción
Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	81102100	Ingeniería de océanos
Producto	81102101	Ingeniería de costas

CLASIFICACIÓN PRINCIPAL: 81102101 Ingeniería de costas.

Esta clasificación guarda relación directa con el objeto del convenio, debido a que la intervención comprende la ejecución de obras y soluciones de ingeniería costera destinadas a mitigar y reducir los procesos de erosión, proteger el pie del talud, manejar las aguas superficiales y subsuperficiales y contribuir a la protección del litoral en el sector del Cementerio de Necoclí.

El código deberá utilizarse en los documentos precontractuales, contractuales, presupuestales y en los registros que se efectúen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.3. Convenientes:

Organismo conveniente: Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN.

Conveniente ejecutor: Municipio de Necoclí, Antioquia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El Departamento de Antioquia participará como organismo conveniente y aportante, en ejercicio de sus competencias de coordinación, concurrencia, complementariedad y apoyo a la gestión municipal del riesgo de desastres.

El Municipio de Necoclí actuará como conveniente ejecutor y será responsable de adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contractuales, prediales, ambientales y sociales necesarias para ejecutar las obras proyectadas en el sector del Cementerio de Necoclí, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan en el convenio.

La identificación de los representantes legales, las facultades para contratar y los documentos que acrediten la existencia, representación y competencia de cada parte deberán incorporarse al expediente contractual.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma aprobado, el cual deberá identificar, como mínimo, las etapas de preparación, replanteo, ejecución de obras, implementación de medidas ambientales, sociales y de seguridad, control de calidad, entrega de documentación, recibo y cierre. El conveniente ejecutor deberá programar los recursos, personal, maquinaria, suministro de materiales y frentes de trabajo necesarios para cumplir el objeto dentro del plazo establecido.

Las suspensiones, reinicios, prórrogas o modificaciones del plazo deberán estar debidamente justificadas, contar con concepto previo de la supervisión y formalizarse mediante el documento contractual correspondiente. Las condiciones climáticas ordinarias y previsibles del área no constituirán, por sí solas, justificación automática para ampliar el plazo.

Ver anexo: Cronograma de ejecución.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El convenio se ejecutará en el sector del Cementerio de Necoclí, departamento de Antioquia, exclusivamente dentro del polígono y áreas definidos en los estudios, diseños, planos y presupuesto oficial. La localización del frente de intervención corresponde a la definida en los planos georreferenciados del diseño final del Cementerio de Necoclí (Anexo 11), elaborados en el sistema de referencia MAGNA Colombia Oeste.

La ejecución deberá limitarse a las áreas que cuenten con disponibilidad predial y con las autorizaciones ambientales, marítimas, territoriales y técnicas aplicables. La identificación del municipio de Necoclí como lugar general de ejecución no autoriza obras en otros sectores costeros ni en áreas diferentes al Cementerio de Necoclí.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de coordinación podrán desarrollarse en las instalaciones del Municipio de Necoclí, en las oficinas del DAGRAN en Medellín y en los demás lugares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, sin que esto implique una ampliación del alcance físico del convenio.

Lugar de entrega de las obras: Las obras serán entregadas en el Cementerio de Necoclí, previa verificación de su terminación, calidad, funcionalidad y correspondencia con los diseños, especificaciones técnicas y cantidades ejecutadas. La entrega deberá formalizarse mediante las actas correspondientes, con participación del conveniente ejecutor, la supervisión o interventoría y el Departamento de Antioquia.

Lugar de entrega de los documentos: Los informes, planos, actas, registros, soportes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, ambientales y demás productos documentales deberán entregarse al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, ubicado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova La Alpujarra, calle 42B N.º 52-106, piso 10, oficina 1009, Medellín, Antioquia.

Los documentos también deberán cargarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y remitirse por los medios electrónicos o plataformas definidas por la supervisión.

La información se entregará en formatos PDF y editables, debidamente organizada, identificada y acompañada de sus respectivos soportes. Los planos deberán suministrarse en formatos DWG y PDF, georreferenciados y acompañados de los archivos complementarios necesarios para su consulta y reproducción.

2.6. Compromisos de los Convenientes

Para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, por medio del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, y el Municipio de Necoclí asumirán los compromisos comunes y específicos establecidos en el convenio, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, su capacidad institucional, los aportes comprometidos y las responsabilidades asignadas a cada entidad.

Los compromisos deberán cumplirse de manera coordinada y oportuna, observando los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como las disposiciones técnicas, ambientales, presupuestales, financieras, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión del riesgo aplicables a la intervención prevista en el sector del Cementerio de Necoclí.

2.6.1. Compromisos comunes

El Departamento de Antioquia, por medio del DAGRAN, y el Municipio de Necoclí se comprometen a:

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, plazo y demás condiciones establecidas en el convenio interadministrativo, dentro del marco de sus respectivas competencias y responsabilidades.
2. Aportar oportunamente los recursos económicos, técnicos, administrativos, jurídicos, humanos, logísticos o en especie que se definan en el convenio y en sus documentos integrantes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

3. Destinar los recursos y esfuerzos comprometidos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a las actividades autorizadas para la intervención en el sector del Cementerio de Necoclí.
4. Coordinar las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambientales y sociales necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
5. Designar oportunamente los funcionarios, supervisores, enlaces o responsables institucionales que representarán a cada entidad durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.
6. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información, estudios, diseños, conceptos, autorizaciones y demás documentos que se encuentren bajo su custodia y que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.
7. Participar en las reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación que se convoquen durante la ejecución del convenio.
8. Mantener una comunicación permanente entre los responsables designados por las entidades, dejando constancia escrita de las decisiones, instrucciones, observaciones y compromisos que puedan incidir en la ejecución del convenio.
9. Realizar el seguimiento al avance físico, técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte.
10. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos aprobados que integren el convenio.
11. Abstenerse de autorizar o ejecutar actividades por fuera del alcance territorial y técnico definido para el Cementerio de Necoclí, salvo que exista una modificación formal del convenio debidamente justificada, tramitada y perfeccionada conforme a la normativa aplicable.
12. Gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, los permisos, autorizaciones, conceptos y actuaciones institucionales requeridos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de los compromisos específicos asignados al conveniente ejecutor.
13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o mitigar los riesgos, retrasos, dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, el presupuesto o la calidad de las obras.
14. Informar inmediatamente a la otra parte sobre cualquier hecho, circunstancia, anomalía, caso fortuito, fuerza mayor o situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución del convenio, y participar en la definición de las medidas correspondientes.
15. Facilitar las visitas, verificaciones, auditorías y actividades de seguimiento que adelanten la supervisión, los organismos de control, las autoridades competentes y las instancias de participación ciudadana.
16. Actuar con transparencia, diligencia, buena fe y colaboración, e informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, irregularidad o hecho que pueda afectar la correcta administración de los recursos públicos.
17. Cumplir las obligaciones de publicidad, reporte y gestión documental que correspondan a cada entidad, incluyendo el suministro oportuno de la información requerida para mantener actualizado el expediente contractual y los registros del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
18. Conservar y custodiar los documentos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales producidos durante la ejecución del convenio, de conformidad con las normas de gestión documental aplicables.
19. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación y liquidación del convenio, cuando dichas actuaciones resulten procedentes y se encuentren debidamente justificadas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

20. Cumplir los demás compromisos que, por su naturaleza, resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio y que se encuentren relacionados directamente con su objeto, sin alterar su alcance ni sustituir los procedimientos exigidos para su modificación.

2.6.2. Compromisos del conveniente ejecutor

El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniente ejecutor, será responsable de adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución integral del objeto del convenio, dentro del plazo, presupuesto, alcance territorial y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, los diseños aprobados, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el convenio.

Para tal efecto, deberá garantizar la adecuada planeación, contratación, ejecución, seguimiento y control de las obras previstas en el sector del Cementerio de Necoclí, así como la correcta administración de los recursos aportados, la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, sociales, administrativas, jurídicas, financieras, laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

Los compromisos específicos del Municipio de Necoclí se desarrollan en los siguientes componentes:

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniente ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos técnicos:

1. Ejecutar integralmente las actividades y obras previstas para la intervención del Cementerio de Necoclí, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos que integran el convenio.
2. Garantizar que la intervención se limite al sector del Cementerio de Necoclí y corresponda a la solución técnica aprobada para la mitigación y reducción de los procesos de erosión costera, sin incorporar obras, actividades o sectores diferentes a los autorizados.
3. Revisar, antes del inicio de las obras, la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones y condiciones del sitio, e informar oportunamente al DAGRAN y a la supervisión del convenio sobre cualquier inconsistencia, omisión, incompatibilidad o circunstancia que pueda afectar la ejecución.
4. Garantizar la ejecución de las obras mediante personal idóneo y suficiente, equipos, maquinaria, materiales, herramientas y recursos técnicos adecuados, conforme con la naturaleza de la intervención y el cronograma aprobado.
5. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que incluya, como mínimo, metodología constructiva, programación detallada, frentes de trabajo, personal, maquinaria, equipos, flujo de recursos, medidas ambientales, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y manejo de contingencias.
6. Programar las actividades teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, oceanográficas, hidráulicas, geotécnicas y de estabilidad del terreno que puedan incidir en la ejecución y seguridad de las obras.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

7. Realizar la localización, el replanteo y el control topográfico permanente de las obras, garantizando que su ubicación, niveles, pendientes, secciones y dimensiones correspondan a los diseños aprobados.
8. Ejecutar adecuadamente los componentes que integran la solución prevista, entre ellos la adecuación de accesos, excavación modular y entibado temporal, instalación de geoestructuras y geotextiles, drenaje, relleno estructural, pantalla secundaria de madera, cárcamo, estructuras de descarga, enrocado y las demás actividades contempladas en el presupuesto oficial.
9. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, exigiendo certificados de procedencia, fichas técnicas, ensayos de laboratorio, resultados de resistencia, granulometrías y demás soportes requeridos.
10. Implementar un plan de aseguramiento y control de calidad que permita verificar los materiales, procedimientos constructivos, dimensiones, niveles, compactación, resistencia, estabilidad, funcionalidad y acabado de las obras.
11. Realizar los ensayos, pruebas y verificaciones técnicas requeridos durante la ejecución, conservar sus resultados y presentarlos como parte de los informes de seguimiento y del expediente final del convenio.
12. Llevar el control detallado de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, mediante memorias de cálculo, carteras topográficas, registros de campo, localización georreferenciada, actas de medición y soportes fotográficos.
13. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades, ítems no previstos, obras adicionales o modificaciones a los diseños sin la correspondiente justificación técnica, disponibilidad presupuestal y autorización previa y escrita de las instancias competentes.
14. Someter a consideración de la supervisión cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución. Ningún ajuste podrá alterar injustificadamente la funcionalidad, estabilidad, calidad, alcance o finalidad de la intervención.
15. Garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental aplicables, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición, control de sedimentos, emisiones, ruido, vertimientos, protección del suelo, vegetación, cuerpos de agua y demás elementos ambientales presentes en el área.
16. Implementar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación y control de peligros, suministro y uso de elementos de protección personal, señalización, capacitación, atención de emergencias y aplicación de los protocolos para actividades de alto riesgo.
17. Adoptar las medidas de señalización, manejo de tránsito, control de accesos y protección de peatones, trabajadores, residentes y usuarios del sector que resulten necesarias durante la ejecución de las obras.
18. Implementar las actividades de gestión social, información y relacionamiento comunitario necesarias para comunicar el alcance, duración, restricciones temporales y avances de la intervención, así como para recibir y tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con las obras.
19. Identificar y proteger las redes de servicios públicos, construcciones, vías, accesos, bienes públicos, propiedades privadas y demás elementos existentes que puedan verse afectados por la ejecución.
20. Mantener el área de trabajo organizada, señalizada y en condiciones seguras, así como efectuar la limpieza, retiro de materiales sobrantes, disposición de residuos y recuperación de las zonas utilizadas temporalmente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

21. Llevar una bitácora de obra actualizada en la que se registren diariamente las actividades ejecutadas, personal y maquinaria utilizados, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades, dificultades y decisiones técnicas adoptadas.
22. Realizar seguimiento permanente al cronograma y al avance físico de las obras, identificar oportunamente las desviaciones y presentar las medidas de corrección o recuperación requeridas para garantizar el cumplimiento del plazo convenido.
23. Presentar informes técnicos periódicos y mensuales que incluyan, como mínimo, descripción de las actividades ejecutadas, avance físico programado y ejecutado, cantidades de obra, registro fotográfico fechado y georreferenciado, resultados de ensayos, seguimiento ambiental y social, estado de la seguridad y salud en el trabajo, dificultades identificadas y medidas implementadas.
24. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión del convenio, el DAGRAN, la supervisión o interventoría de los contratos derivados y las demás autoridades competentes.
25. Facilitar las visitas técnicas y actividades de verificación, suministrando el personal, los equipos, la información y los soportes necesarios para comprobar la calidad, estabilidad, funcionalidad y avance de las obras.
26. Corregir, por medio del contratista responsable y sin generar costos injustificados para el convenio, las obras, actividades o elementos que no cumplan los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad o instrucciones de la supervisión o interventoría.
27. Garantizar la protección, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas hasta su recibo definitivo, adoptando las medidas necesarias para evitar su deterioro por condiciones climáticas, acción del oleaje, escorrentía, tránsito, intervención de terceros u otros factores previsibles.
28. Entregar al finalizar la ejecución un informe técnico consolidado que contenga, como mínimo, descripción de la intervención, balance de cantidades, memorias técnicas, resultados de ensayos, registro fotográfico comparativo, planos récord o *as built*, levantamiento topográfico final, localización georreferenciada, fichas técnicas, certificados de calidad, recomendaciones de operación y mantenimiento y demás soportes exigidos por la supervisión.
29. Realizar la entrega material de las obras, participar en las visitas de recibo y suscribir las actas correspondientes, previa corrección de las observaciones técnicas formuladas por la supervisión o interventoría.
30. Entregar al DAGRAN y conservar en el expediente del convenio los archivos originales y editables de los documentos técnicos producidos, incluyendo planos, bases de datos, registros topográficos, memorias, informes, fotografías y demás productos resultantes de la ejecución.
31. Cumplir los demás compromisos técnicos que se deriven de la naturaleza del objeto convenido y que sean necesarios para garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención en el sector del Cementerio de Necoclí.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniente ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

1. Administrar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia con autonomía técnica y administrativa, pero con sujeción al objeto, presupuesto, plan de inversión, cronograma y demás condiciones establecidas en el convenio.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

2. Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y abstenerse de utilizarlos para actividades, obras, sectores, gastos o conceptos diferentes a los expresamente autorizados.
3. No reconocer honorarios, utilidades, comisiones o remuneraciones a favor del Municipio por su actuación como conveniente ejecutor, ni realizar cobros por administración delegada, mandato o gerencia de obra, salvo que alguno de estos conceptos se encuentre expresamente autorizado y justificado en los documentos del convenio. Esta restricción no afecta los costos y la utilidad legítimamente incorporados en los contratos derivados.
4. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal y efectuar los registros presupuestales, contables y financieros correspondientes, de conformidad con las normas aplicables a las entidades territoriales.
5. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, a título del convenio, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, en la que deberán identificarse claramente los ingresos, pagos, rendimientos financieros, reintegros y saldos asociados a su ejecución.
6. Gestionar ante el IDEA la marcación de la cuenta conjunta como inembargable y exenta del gravamen a los movimientos financieros, y abstenerse de realizar movimientos sin la firma conjunta del funcionario designado por el DAGRAN.
7. Presentar a la supervisión la certificación de apertura de la cuenta conjunta expedida por el IDEA y acreditar la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, antes de solicitar el primer desembolso.
8. Llevar registros contables separados y actualizados que permitan identificar la totalidad de los movimientos financieros del convenio, sin confundirlos con recursos provenientes de otros proyectos, contratos o fuentes de financiación.
9. Reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Departamento, en la proporción y periodicidad establecidas en el convenio, a la cuenta que este determine, y remitir los comprobantes correspondientes.
10. Reintegrar los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, recursos no legalizados, rendimientos financieros pendientes y demás valores que deban ser restituidos al Departamento, dentro del plazo y en la cuenta que este indique.
11. Presentar las solicitudes de desembolso con la documentación técnica, administrativa, presupuestal, contable y financiera exigida, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago.
12. Abstenerse de contraer obligaciones, ordenar actividades o recibir bienes, servicios u obras sin contar previamente con la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el contrato perfeccionado, las garantías aprobadas y el acta de inicio, cuando estos requisitos resulten aplicables.
13. No autorizar ni reconocer hechos cumplidos. Las actividades ejecutadas sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, presupuestales y contractuales serán responsabilidad de quien las ordene o autorice.
14. Adelantar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las obras, bienes, servicios, consultorías, apoyos o interventorías requeridos, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable al Municipio y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva.
15. Elaborar para los contratos derivados los estudios previos, análisis del sector, matrices de riesgos, presupuestos, especificaciones, documentos del proceso y demás soportes requeridos, garantizando su correspondencia con el objeto, alcance, plazo y recursos del convenio.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

16. Verificar que los contratos derivados no excedan el plazo de ejecución del convenio y establecer una programación que permita su terminación, recibo y liquidación antes de la liquidación del convenio interadministrativo.
17. Publicar oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II la información y los documentos de los procesos contractuales derivados, así como suministrar al DAGRAN la información requerida para la actualización del expediente electrónico del convenio.
18. Exigir, revisar y aprobar las garantías de los contratos derivados, verificando que sus amparos, valores y vigencias sean suficientes y correspondan a los riesgos de la contratación. En dichas garantías deberá incluirse al Departamento de Antioquia como asegurado y beneficiario, en consideración al origen y destinación de los recursos, en los términos del numeral de garantías del presente estudio previo.
19. Mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución de los contratos derivados y solicitar su ampliación, modificación o actualización cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones o cualquier circunstancia que altere los riesgos inicialmente cubiertos.
20. Designar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos derivados, según corresponda, y garantizar que se realice seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
21. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las actividades o cantidades de obra cobradas, la aprobación de los informes y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
22. Efectuar los pagos con fundamento en actas, informes, facturas o documentos equivalentes, certificaciones de cumplimiento, comprobantes de egreso y demás soportes exigidos por la normativa y los contratos derivados.
23. Practicar y declarar oportunamente las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que resulten aplicables, y conservar los soportes de su liquidación y pago.
24. Practicar, en los contratos de obra pública derivados que celebre para la ejecución del convenio, la retención de la contribución especial del cinco por ciento (5 %) prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y en las normas que la prorrogan o modifican, y conservar los soportes de su declaración y pago. Esta contribución se causa sobre los contratos de obra pública derivados y no sobre el convenio interadministrativo, cuyos recursos son aportados en su totalidad por el Departamento.
25. Asumir los costos asociados a trámites, legalización, permisos, licencias, publicaciones, tributos y demás conceptos que se encuentren expresamente a cargo del Municipio conforme al convenio, sin afectar recursos destinados a otros componentes.
26. Garantizar que los contratistas cumplan sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado, sin que se configure relación laboral alguna con el Departamento de Antioquia o el DAGRAN.
27. Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones derivadas de las actuaciones u omisiones atribuibles al Municipio, a sus contratistas, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda.
28. Informar inmediatamente al DAGRAN y a la supervisión sobre procesos judiciales, administrativos, fiscales, disciplinarios, sancionatorios, reclamaciones, embargos o circunstancias que puedan afectar los recursos, contratos derivados o cumplimiento del convenio.
29. Presentar informes administrativos, legales y financieros periódicos y mensuales que contengan, como mínimo, relación de contratos derivados, estado de ejecución, pagos realizados, compromisos presupuestales, extractos bancarios, conciliaciones, rendimientos financieros, impuestos, saldos, garantías, modificaciones, reclamaciones y soportes de seguridad social.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

30. Presentar, cuando sea requerido, estados de cuenta, libros auxiliares, comprobantes contables, extractos bancarios, conciliaciones, facturas, contratos, actas y demás documentos necesarios para verificar la adecuada administración de los recursos.
31. Mantener debidamente organizado, actualizado y disponible el expediente físico y electrónico del convenio y de los contratos derivados, aplicando las normas de gestión documental, archivo, protección de datos y conservación de documentos.
32. Permitir y facilitar las auditorías, visitas y requerimientos de información que realicen el DAGRAN, la supervisión, la Contraloría, la Procuraduría, las oficinas de control interno y los demás organismos competentes.
33. Informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad, irregularidad, acto de corrupción o situación que pueda comprometer la transparencia, legalidad o adecuada ejecución de los recursos.
34. Abstenerse de ceder total o parcialmente el convenio, sustituir la entidad ejecutora o transferir sus responsabilidades sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de Antioquia y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
35. Tramitar oportunamente las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones que resulten necesarias, sustentándolas técnica, jurídica, administrativa y financieramente antes del vencimiento del plazo y sin legalizar situaciones ejecutadas de hecho.
36. Adelantar la terminación y liquidación de los contratos derivados, resolver las reclamaciones pendientes y entregar los respectivos soportes como requisito para la liquidación del convenio interadministrativo.
37. Presentar un informe final administrativo, legal y financiero que consolide la ejecución de los recursos, los contratos celebrados, los pagos efectuados, las obligaciones cumplidas, los rendimientos generados, los reintegros realizados y el balance definitivo del convenio.
38. Suscribir el acta de liquidación del convenio y atender las observaciones o ajustes requeridos por el Departamento de Antioquia DAGRAN hasta el cierre administrativo, jurídico, contable y financiero.
39. Cumplir los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarios para garantizar la correcta ejecución, control y cierre de los recursos públicos.

2.6.3. Compromisos Del Departamento de Antioquia- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN.

El Departamento de Antioquia, por medio del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Aportar y desembolsar los recursos económicos comprometidos conforme con el valor, la forma de desembolso, los requisitos, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las demás condiciones establecidas en el convenio.
2. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad y transferencia de los recursos comprometidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada desembolso.
3. Suministrar oportunamente al Municipio de Necoclí los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que se encuentren bajo su custodia y sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras en el sector del Cementerio de Necoclí.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

4. Designar mediante comunicación escrita al supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental y social, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y las disposiciones aplicables.
5. Comunicar oportunamente al Municipio de Necoclí la designación o cambio del supervisor y suministrar la información necesaria para establecer los canales formales de coordinación y seguimiento.
6. Revisar el plan de trabajo, el cronograma, los informes y los demás documentos presentados por el conveniente ejecutor, y formular las observaciones, recomendaciones o solicitudes de ajuste que resulten necesarias.
7. Realizar reuniones, comités de seguimiento y visitas técnicas al sitio de las obras para verificar el avance, la calidad, el cumplimiento del alcance y la adecuada inversión de los recursos, sin sustituir las responsabilidades propias del Municipio, sus contratistas o la supervisión o interventoría de los contratos derivados.
8. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a la intervención aprobada para el Cementerio de Necoclí y se ajusten a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y cronograma que integran el convenio.
9. Verificar que el Municipio de Necoclí cuente con la disponibilidad material y jurídica de las áreas requeridas, así como con los permisos, autorizaciones y conceptos necesarios, antes de autorizar la intervención de los respectivos frentes de trabajo.
10. Brindar, dentro del ámbito de sus competencias, acompañamiento técnico e institucional al Municipio de Necoclí para la adecuada ejecución del convenio y la articulación con las entidades que tengan competencia en materia de gestión del riesgo, ambiente, ordenamiento territorial y jurisdicción marítima.
11. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, gestión de residuos y demás obligaciones aplicables a la ejecución.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a cargo del Municipio y de los contratistas vinculados, cuando resulte aplicable y conforme con los soportes presentados.
13. Formular por escrito las observaciones, requerimientos y recomendaciones relacionadas con la ejecución del convenio, indicando las acciones correctivas y los plazos razonables para su atención.
14. Requerir al Municipio de Necoclí cuando se evidencien retrasos, desviaciones, deficiencias de calidad, incumplimientos o riesgos que puedan afectar el objeto, el presupuesto, el plazo o la estabilidad de las obras.
15. Verificar, por medio de la supervisión, el cumplimiento de las condiciones establecidas para los desembolsos y aprobar únicamente aquellos gastos, actividades y cantidades de obra que se encuentren debidamente ejecutados y soportados.
16. Elaborar y conservar los informes de supervisión en los que se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social del convenio.
17. Mantener actualizado el expediente contractual y publicar oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II los documentos y actuaciones relacionados con el convenio que sean responsabilidad del Departamento.
18. Gestionar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga o adición que presente el Municipio, siempre que se encuentren debidamente justificadas y cumplan los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos correspondientes.
19. Informar al Municipio de Necoclí sobre cualquier circunstancia administrativa, presupuestal, técnica o institucional que pueda incidir en el desarrollo del convenio.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

20. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones de los organismos de control y atender los requerimientos de información relacionados con la ejecución y destinación de los recursos departamentales.
21. Participar en la visita de recibo de las obras y verificar la entrega de los informes finales, planos récord o *as built*, memorias técnicas, balances de cantidades, resultados de ensayos, registros fotográficos y demás documentos exigidos.
22. Verificar la efectiva recepción y funcionalidad de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las obligaciones de calidad, estabilidad, mantenimiento y garantía que correspondan al Municipio y a los contratistas derivados.
23. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o iniciar las acciones administrativas o legales procedentes cuando se presenten incumplimientos que afecten los recursos o el objeto del convenio.
24. Participar en la liquidación del convenio, verificar el balance final de ejecución y exigir el reintegro de los recursos no ejecutados, no legalizados, rendimientos financieros y demás valores a favor del Departamento.
25. Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio y resulten necesarios para asegurar su seguimiento, control, ejecución y liquidación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

A su turno, el inciso segundo Ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: *“(...) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”*, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

“Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en relación a los contratos y/o convenios interadministrativos, su suscripción se rige bajo la modalidad de contratación directa.

Al respecto señala la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Por su parte, el Decreto N° 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", itera lo anterior así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En este orden, los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine dado que el municipio de Andes es una entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independientes.

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano y que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas deben desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del ámbito de sus competencias, jurisdicción y atribuciones.

Los artículos 12, 13 y 14 de la citada ley reconocen a los gobernadores y alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos niveles territoriales. En particular:

* Los gobernadores deben proyectar hacia las regiones la política nacional de gestión del riesgo, responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito departamental y ejercer funciones de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios.

* Los alcaldes, como conductores del desarrollo local, son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el respectivo municipio, incluyendo el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres dentro de su jurisdicción.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En consecuencia, la responsabilidad directa del Municipio de Necoclí no excluye la intervención complementaria y concurrente del Departamento de Antioquia. Por el contrario, la Ley 1523 de 2012 exige una actuación articulada cuando la magnitud, complejidad, capacidad técnica o requerimientos financieros de una intervención hacen necesario el apoyo del nivel departamental.

El artículo 38 de la misma ley dispone que los proyectos de inversión pública con incidencia en el territorio deben incorporar un análisis de riesgo de desastres, cuyo nivel de detalle debe corresponder a la complejidad y naturaleza del proyecto. En cumplimiento de este mandato, las obras previstas para el Cementerio de Necoclí se sustentan en estudios y diseños técnicos que identifican las condiciones de erosión costera y establecen las medidas de intervención requeridas para su mitigación y reducción.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios funciones relacionadas con la administración de los asuntos municipales, la elaboración de los planes de desarrollo, la promoción del desarrollo territorial, la construcción de las obras que demande el progreso local, la protección de los recursos naturales y la atención de las necesidades de sus habitantes. Estas competencias guardan relación directa con las obligaciones que asumirá el Municipio de Necoclí como conveniente ejecutor.

La concurrencia de responsabilidades entre el Departamento y el Municipio se sustenta, además, en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva consagrados en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, conforme a los cuales las autoridades de los distintos niveles territoriales deben actuar de manera armónica y complementaria, y la autoridad de rango superior debe apoyar a la de menor capacidad cuando esta no pueda atender por sí sola el riesgo existente en su jurisdicción.

En materia contractual, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí tienen la condición de entidades estatales y, por tanto, sus actuaciones deben observar los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con los artículos 23, 25 y 26 de esta ley, la gestión contractual debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con las funciones o competencias de la entidad ejecutora señaladas en la ley o en sus reglamentos.

Para el presente caso, existe relación directa entre el objeto del convenio y las competencias legales del Municipio de Necoclí, debido a que la intervención se ejecutará dentro de su jurisdicción y está orientada a reducir el riesgo derivado de la erosión costera, proteger a la población y sus bienes y ejecutar una obra requerida para la seguridad y el desarrollo local. De igual manera, la participación del DAGRAN se relaciona directamente con sus funciones departamentales de conocimiento y reducción del riesgo, coordinación territorial y apoyo complementario a los municipios.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la celebración de convenios o contratos interadministrativos y establece la contratación directa como modalidad aplicable a la contratación entre entidades estatales. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 exige justificar esta modalidad mediante el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

correspondiente acto administrativo, en el cual se indiquen la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas para la contratación.

En síntesis, la celebración directa del convenio se sustenta en los siguientes elementos:

a) Capacidad de las partes. El Departamento de Antioquia actúa por intermedio del director del DAGRAN, en virtud de la delegación para celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía efectuada mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025. El Municipio de Necoclí actúa por intermedio de su alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (artículo 314 de la Constitución Política), facultado por el Concejo Municipal para suscribir contratos y celebrar los convenios a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan Anual de Inversiones y del presupuesto municipal, según el artículo 40 del Acuerdo Municipal 015 del 28 de noviembre de 2025, por medio del cual se adoptó el presupuesto general del municipio para la vigencia 2026.

b) Finalidad asociativa. Conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el convenio tiene por objeto la cooperación entre dos entidades públicas para el cumplimiento de una función administrativa que les es común, la reducción del riesgo de desastres por erosión costera en el litoral de Necoclí, y no el intercambio de prestaciones con ánimo de lucro. El Departamento aporta los recursos y el conocimiento técnico generado en PIMECLA, y el Municipio su competencia territorial y su capacidad de gestión, sin percibir remuneración, honorarios ni utilidad por su condición de conveniente ejecutor.

c) Causal de contratación directa. Es la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las obligaciones que asume el Municipio (contratar, ejecutar, supervisar y recibir obras de reducción del riesgo dentro de su jurisdicción) tienen relación directa con las funciones que le asignan el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012. La modalidad se justificará mediante el acto administrativo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no releva a las entidades del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, ni elimina la obligación de contar con estudios y documentos previos, disponibilidad presupuestal, análisis de riesgos, supervisión, garantías cuando resulten procedentes y publicación de las actuaciones en el SECOP II.

Igualmente, los contratos de obra, consultoría, interventoría, suministro o prestación de servicios que el Municipio de Necoclí requiera celebrar para ejecutar el convenio deberán adelantarse conforme con su régimen de contratación, mediante los procedimientos de selección que legalmente correspondan. El convenio interadministrativo no podrá utilizarse para omitir o sustituir los procesos de selección aplicables a la contratación derivada.

En relación con la naturaleza ambiental y costera de la intervención, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y exigir la reparación de los daños causados.

Por lo tanto, la ejecución de las obras deberá observar las disposiciones de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas ambientales aplicables, así como gestionar previamente los permisos, autorizaciones, concesiones, ocupaciones de cauce o pronunciamientos que sean requeridos por la autoridad ambiental competente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Tratándose de una intervención localizada en un sector costero, también deberán atenderse las competencias de la Dirección General Marítima - DIMAR y de la Capitanía de Puerto competente sobre playas, terrenos de bajamar, aguas marítimas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción. La suscripción del convenio no sustituye los permisos, concesiones, autorizaciones o conceptos que deban obtenerse antes de intervenir estas áreas.

La intervención se enmarca, además, en la situación de calamidad pública declarada por el Gobernador de Antioquia mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos, intensos y persistentes asociados a la incidencia de un frente frío, en aplicación de los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012; situación prorrogada mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 ante la persistencia de las condiciones de riesgo. A nivel municipal, el Municipio de Necoclí declaró la calamidad pública mediante el Decreto Municipal No. 025 del 2 de febrero de 2026. Los decretos departamentales citados hacen parte de los anexos del presente estudio previo.

Desde el punto de vista presupuestal, los aportes de las entidades deberán incorporarse, comprometerse, ejecutarse y registrarse de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas presupuestales territoriales y los principios de especialización, programación, planificación, anualidad y legalidad del gasto público. La ejecución de los recursos estará condicionada a la expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad y registros presupuestales y al cumplimiento de las condiciones establecidas para cada desembolso.

Con fundamento en las disposiciones señaladas, resulta jurídicamente procedente que el Departamento de Antioquia, por medio del DAGRAN, y el Municipio de Necoclí celebren un convenio interadministrativo cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

El convenio constituye un instrumento de cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento coordinado de funciones administrativas y la consecución de un propósito común de interés general. Su celebración permite articular la capacidad técnica, administrativa y financiera del Departamento de Antioquia con las competencias territoriales y operativas del Municipio de Necoclí para ejecutar las obras previstas en el sector del Cementerio de Necoclí, sin que ninguna de las entidades renuncie, transfiera o sustituya las responsabilidades que le corresponden constitucional y legalmente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONENTEN

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El valor estimado del convenio interadministrativo es de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **(\$1.112.538.242)**. Este valor fue determinado a partir del presupuesto oficial de las obras previstas para el Cementerio de Necoclí, elaborado con fundamento en los estudios y diseños técnicos, las especificaciones constructivas, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios correspondientes.

El valor del convenio será financiado en su totalidad con recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057823. El Municipio de Necoclí no realiza aportes en dinero al convenio; su aporte consiste en la gestión administrativa, técnica, jurídica, contractual, predial, ambiental, social y operativa necesaria para la ejecución de las obras, en su calidad de conveniente ejecutor, cuyas actividades no representan costo adicional al proyecto.

Para establecer el presupuesto se consideraron, entre otras, las siguientes variables:

- Las condiciones topográficas, geotécnicas, hidráulicas, ambientales y costeras del sitio de intervención.
- La configuración del frente de intervención y las condiciones particulares del borde costero del Cementerio de Necoclí.
- Las cantidades de obra obtenidas de los estudios, diseños, planos y memorias técnicas.
- Los costos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas y transporte requeridos.
- Las distancias y condiciones logísticas para el transporte, suministro y disposición de materiales, especialmente del material pétreo.
- Los rendimientos previstos para el personal, la maquinaria y los equipos, de acuerdo con las condiciones de acceso y operación en el área costera.
- Las actividades de localización, limpieza, excavación modular, entibado temporal, instalación de GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO, geotextiles, drenajes, concreto y acero, relleno estructural, pantalla de madera, enrocado, transporte y disposición de materiales.
- Las obligaciones de manejo ambiental, gestión social y seguridad y salud en el trabajo.
- La señalización y las medidas de manejo de tránsito requeridas durante la ejecución.
- Los costos asociados a garantías, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás cargas aplicables.
- El plazo previsto para la ejecución del convenio y de los contratos derivados.

La distribución consolidada del presupuesto es la siguiente:

Componente presupuestal	Valor
Costo directo de obra + A.I.U.	\$888.647.324
Plan de Manejo Ambiental, gestión social y SST	\$24.804.168
Plan de Manejo de Tránsito	\$10.472.176
Provisión para primas de garantías	\$5.412.901
Impuestos, tasas, estampillas y contribuciones	\$183.201.673
VALOR TOTAL OFICIAL DEL CONVENIO	\$1.112.538.242

El presupuesto contempla únicamente las actividades que cuentan con cantidades y valores definidos para la intervención del Cementerio de Necoclí. En consecuencia, no se incluyen partidas con cantidades o valores iguales a cero, actividades correspondientes a otros sectores costeros ni obras que no se encuentren expresamente incorporadas en el alcance técnico y financiero del convenio.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Los valores unitarios deberán entenderse como la remuneración integral de las actividades efectivamente ejecutadas e incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada realización, salvo aquellos conceptos que se encuentren discriminados de manera independiente en el presupuesto oficial.

La ejecución presupuestal deberá corresponder a las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría. La existencia de una cantidad o valor en el presupuesto no autoriza su pago automático ni permite modificar el alcance del convenio sin el cumplimiento previo de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales aplicables.

Los análisis específicos del sector, la composición detallada del valor, la forma de desembolso y la identificación de las fuentes presupuestales se desarrollan en los numerales siguientes.

4.1. Análisis del sector

Ver Anexo 09 – Análisis del sector – Cementerio Necoclí.

4.2. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, a través de DAGRAN, por valor de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.112.538.242), se entregarán al Municipio de Necoclí en tres (3) desembolsos, consignados en una cuenta bancaria dedicada abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a título del convenio y para el manejo exclusivo de sus recursos, con firma conjunta del supervisor designado por DAGRAN para la autorización de pagos, así:

1. Primer desembolso (30%): TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$333.761.473), tras la legalización del convenio, la aprobación de las pólizas, la firma del acta de inicio y la entrega del cronograma contractual de las obras.

2. Segundo desembolso (50%): QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$556.269.121), al acreditar un avance físico ejecutado del sesenta por ciento (60%) en obra, certificado por la supervisión del Municipio y avalado por la supervisión de DAGRAN.

3. Tercer desembolso (20%): DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$222.507.648), al verificar el cien por ciento (100%) de ejecución de las obras.

La cuenta del IDEA deberá estar marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000); todo movimiento requerirá la firma conjunta del Municipio y del supervisor o funcionario delegado por el DAGRAN, previa solicitud del Municipio y validación de la supervisión.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El Municipio, como ejecutor del proyecto, será responsable de solicitar el uso de los recursos de acuerdo con el modelo de ejecución implementado, acreditando los soportes que demuestren la necesidad del giro, el avance correspondiente y el cumplimiento de los compromisos contractuales. Los recursos deberán utilizarse única y exclusivamente para el objeto y alcance del convenio, y el Municipio los mantendrá en su contabilidad de manera separada e independiente de cualquier otro recurso que administre.

Los recursos depositados en la cuenta conjunta del IDEA deberán generar rendimientos financieros, los cuales serán reintegrados periódicamente al Departamento de Antioquia, en la cuenta que indique la Tesorería General del Departamento, conforme con las disposiciones legales y directrices fiscales departamentales vigentes. El Municipio responderá por la correcta inversión, seguimiento y justificación de los recursos y mantendrá indemne al Departamento frente a reclamaciones derivadas de actuaciones atribuibles a la ejecución municipal o a sus contratistas.

Como condición para el primer desembolso, el Municipio deberá acreditar: (i) la apertura de la cuenta bancaria conjunta en el IDEA con el funcionario designado por el DAGRAN, mediante la certificación de apertura expedida por el IDEA; (ii) la incorporación de los recursos al presupuesto municipal; y (iii) el cumplimiento de los demás requisitos administrativos, financieros y contractuales establecidos para la ejecución del convenio.

Para cada desembolso, el Municipio deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los informes y evidencias de avance, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, la constancia de vigencia de las garantías y los demás documentos exigidos por la supervisión.

Los desembolsos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento y a las directrices del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

Al finalizar el convenio, el Municipio deberá presentar la totalidad de los soportes financieros y técnicos que acrediten la correcta inversión de los recursos y reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros pendientes. La cuenta conjunta del IDEA deberá quedar con saldo cero (0) previo a la liquidación del convenio.

4.3. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos: 242400007442-17/09/2026

BPIN/BPID: 2024003050050

Rubro presupuestal: 2320202009/124C/0-2030/C45031/220408 ESTAMPILLA
PROELECTRIFICACIÓN – Implementación del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres
(Proyecto 22-0408/001>001 Obras)

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 3500057823 -\$1.250.000.000-21/09/2026

Vigencia Futura: N/A

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 07 – Matriz de riesgos – Cementerio Necoclí.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN MEDIANTE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO

La selección del Municipio de Necoclí como conveniente ejecutor se sustenta en su condición de entidad territorial competente sobre el área de intervención y en la relación directa entre el objeto del convenio y sus funciones constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, ordenamiento y protección del territorio, ejecución de obras de interés público y atención de las necesidades de la comunidad. La intervención se ejecutará dentro de su jurisdicción, en el Cementerio de Necoclí, y requiere de su capacidad administrativa, contractual, predial, social y operativa para materializar los estudios y diseños desarrollados en el marco de PIMECLA.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. No obstante, con base en el análisis de riesgos del proceso y considerando que el Municipio de Necoclí administrará la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, se exigirá al Municipio una garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio: por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más seis (6) meses, contados a partir de su terminación.

Amparo	Descripción amparo	%	Cant. SMLM V	Duración adicional	Período
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20%		6 meses más	Plazo del convenio y seis (6) meses más

GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: Las garantías de calidad y estabilidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual no son propias del convenio interadministrativo, sino de los contratos derivados. Por ello, el Municipio exigirá a los contratistas que seleccione, en los porcentajes, valores y vigencias de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, como mínimo: (i) cumplimiento; (ii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; (iii)

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

estabilidad y calidad de la obra, en el contrato de obra; (iv) calidad del servicio, en el contrato de interventoría, si se contrata; y (v) responsabilidad civil extracontractual, en el contrato de obra. El Departamento de Antioquia deberá figurar como asegurado y beneficiario, junto con el Municipio, en los amparos de cumplimiento y de estabilidad y calidad de la obra, y como asegurado adicional y beneficiario en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Municipio remitirá a la supervisión del convenio copia de las garantías aprobadas.

INDEMNIDAD: Será obligación del Municipio de Necoclí mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO: Si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro del periodo inicialmente cubierto, el Municipio deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación, previo requerimiento de la supervisión, de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060903934 del 8 de octubre de 2026 se conformó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: ELKIN ORLANDO BOSSA MONTERO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02 – DAGRAN.

Rol Logístico: LEILA JANNETT BERRÍO CORTÉS – PROFESIONAL CONTRATISTA – DAGRAN.

Rol Técnico: ELIZABETH TRUJILLO VASQUEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DAGRAN.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el seguimiento del presente convenio se clasifica como **Tipo C – Supervisión**, a cargo de un (1) supervisor, funcionario de planta del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, con conocimiento sobre el objeto del convenio, designado por escrito por el ordenador del gasto. No se contratará interventoría.

Justificación de la clasificación. El manual asigna el Tipo C a los contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. El presente convenio se clasifica por el criterio de baja complejidad de su objeto, considerado desde la posición que ocupa el Departamento en él. El Departamento actúa como conveniente financiador, y su función se limita a transferir los recursos de cofinanciación y a verificar que el Municipio, como conveniente ejecutor, los invierta en las obras, cantidades y especificaciones pactadas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

La complejidad técnica de la ejecución material de las obras no recae en el Departamento sino en el Municipio, que como entidad contratante adelanta los procesos de contratación de obra y debe ejercer con su personal adscrito, en cada contrato derivado, la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica que exige el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con cargo a sus propios recursos. En consecuencia, el seguimiento a cargo de DAGRAN no requiere conocimientos especializados que la entidad no posea y puede ejercerlo un solo funcionario de planta, sin que se configure el supuesto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que obligaría a contratar interventoría. La supervisión de DAGRAN versa sobre el convenio y no sustituye la vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre sus contratos derivados.

11. ANEXOS

01. Resolución No. 2026060903934 del 8 de octubre de 2026, por medio de la cual se designa el Comité Asesor y Evaluador.
02. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3500057823.
03. Certificado de Banco de Proyectos.
04. Solicitud de apoyo del Municipio de Necoclí al DAGRAN (30-09-2026).
05. Plan de Manejo Ambiental – Cementerio Necoclí.
- 05a. Plan de Manejo de Tránsito – Cementerio Necoclí.
06. Autorización del sitio de disposición de material – Predio Antiguo Hospital (22-09-2026).
07. Matriz de riesgos – Cementerio Necoclí.
08. Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 – Declaratoria de calamidad pública por frente frío en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste.
- 08a. Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 – Prórroga de la situación de calamidad pública.
09. Análisis del sector – Cementerio Necoclí.
10. Estudio de mercado – Cementerio Necoclí.
11. Diseño Cementerio Necoclí 2026 (planos).
- 11a. Preliminar diseño final Cementerio Necoclí – PIMECLA 2026-2.
12. Matriz de planeación, metas e indicadores – Cementerio Necoclí.
13. Presupuesto oficial – Cementerio Necoclí.
14. Cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
15. Credencial E-27 de elección del Alcalde de Necoclí, periodo 2024-2027.
16. Acta de posesión No. 001 del Alcalde (30-12-2023).
17. RUT del Municipio de Necoclí (NIT 890.983.873-1).
18. Acuerdo Municipal 015 de 2025 – Facultades para contratar (artículo 40).
19. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) del Alcalde.
- 19a. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) del Municipio de Necoclí.
20. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) del Alcalde.
- 20a. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) del Municipio de Necoclí.
21. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del Alcalde.
- 21a. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Alcalde.
22. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Alcalde.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

23. Compromiso anticorrupción.
24. Consulta PACO – Municipio de Necoclí.
25. Declaración de no lavado de activos ni financiación del terrorismo.
26. Declaración de no multas, sanciones ni incumplimientos.
27. Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
28. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Alcalde.
29. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
- 29a. Tarjeta profesional de la contadora.
- 29b. Certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores de la contadora.
- 29c. Cédula de ciudadanía de la contadora.
- 29d. Planilla PILA de seguridad social, agosto-septiembre de 2026.


ELIZABETH TRUJILLO VASQUEZ
Profesional Universitario - DAGRAN
Rol Técnico


ELKIN ORLANDO BOSSA MONTERO
Profesional Universitario - DAGRAN
Rol jurídico


LEILA JANNETT BERRÍO CORTÉS
Profesional de apoyo administrativo y financiero -
DAGRAN
Rol Logístico